

**Expropiando tierras en Lomas de Zamora y Tigre para ampliación
Escuela Nº 48 y construcción Escuela Nº 27, respectivamente**

Departamento de Educación

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles que a continuación se determinan, con todo lo edificado y plantado sobre los mismos:

1º Para ampliación de la Escuela Nº 46 del partido de Lomas de Zamora:

- a) Lote 35 de la manzana k, denominado por Catastro como parcela 36, manzana 41, sección A, circunscripción X, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1451 del año 1957, de propiedad de Sara Encarnación Díaz de Las Heras de Watelet o quien resulte su legítimo propietario, de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados (448,30 m²), de superficie;
- b) Fondos del lote 28 de la manzana k, denominado por Catastro como parcela 29, manzana 41, sección A, circunscripción X, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1451 del año 1957, de propiedad de Sara Encarnación Díaz de Las Heras de Watelet o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie de cien metros cuadrados (100 m²).

2º Para la Escuela Nº 27 del partido de Tigre:

Lotes 13 y 14 de la manzana 4, en paraje "Rincón de Milberg", denominados por Catastro como parcelas 8 y 9, manzana 58, sección A, circunscripción I, inscriptos en el Registro de la Propiedad al folio 729 del año 1944, de propiedad de Alberto Arturo Willett o quien resulte su legítimo propietario, de un mil ciento cuarenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados (1.141,40 m²) de superficie conjunta.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

FEDERICO O. CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto N° 10.413.

Registrada bajo el número seis mil quinientos treinta (6.530).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.